Año de 1885. Lunes 20 de Abril. 9562 Núm. 47.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiendo presentado instancia á este Gobierno con fecha 31 de Marzo último, D. Cárlos de Lecea y García, como propietario de las minas que figuran á continuacion, participando su renuncia á la propiedad de las mismas, y prévia la correspondiente tramitacion para serles admitida, habiendo sido acordado con fecha 1.° del actual, se hace público por medio de este anuncio, declarando franco de nuevo el terreno que constituye la demarcacion de las minas siguientes:

María del Amparo, término de Becerril y sitio Reancho la Dehesa de arriba, con doce pertenencias clasificada de hierro y otros metales.

San Juan Bautista, término de Serracin y sitio la Solana del Molino de Bernardo Fernandez, con doce pertenencias, clasificada de hierro y otros metales.

Santa Clara, término de Muyo y sitio titulado el Chortal del hueco de Oro Mayor, con veinticuatro pertenencias, clasificada de hierro y otros metales.

Segovia 14 de Abril de 1885.

El Gobernador interino,

Ignacio Herrera y Mateos.

Ministerio de Fomento.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza

En virtud de lo prevenido en la Real órden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por *oposicion* en el mes de Mayo próximo las Escuelas siguientes:

Provincia de Madrid.

Ecuela s de niños.

Una de las elementales de San Martin de Valdeiglesias, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Las id. de Villa del Prado, Leganés y Carabanchel Bajo, dotadas con el de 825 cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Madrid en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que el *Boletin oficial* de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 Setiembre de 1870.

La recusacion de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real órden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposicion para las Escuelas elementales se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real órden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 7 de Abril de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de Instruccion pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por *concurso de ascenso* las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Madrid.

Escuela de niños.

La sustitución de la elemental de Zarzalejo, dotada con el sueldo anual de 312 pesetas, 50 céntimos, conforme á la reglo 21 de la órden de 1.° de Abril de 1870.

Escuela de niñas.

Lr elemental de Orusco, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Provincia de Ciudad Real.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Herencia, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La id. de id. de Santa Cruz de Mudela, con el de 456.

La id. de id. de Membrilla, con el de 450.

La id. de id. de Villahermosa, con el de 410'62.

La id. de id. de Bolaños, con el de 375.

Las id. de id. de Calzada de Calatrava y Torrenueva, con el de 365 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

La elemental de Villamanrique, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la de Bolaños, con el de 375.

Las dos id. de id. de Almagro, con el de 365 pesetas cada una.

La id. de id. de Moral de Calatrava, con el de 360.

Provincia de Cuenca.

Escuelas de neños.

Las elementales de Cañamares, Cañizares y Valdemoro Sierra, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La sustitucion de la de San Lorenzo de la Parrilla, con el de 412'50, conforme á la regla 21 de la órden de 1.° de Abril de 1870.

Escuela de niños.

La sustitucion de la elemental de Fnentes, dotada con el sueldo anual de 312 pesetas 50 céntimos, conforme á la regla 21 de la órden de 1.° de Abril de 1870.

Provincia de Guadalajara.

Escuela de niños.

La sustitucion de la elemental de Sacecorbo, dotada con el sueldo anual de 312, pesetas 50 céntimos, conforme á la regla 21 de la órden de 1.° de Abril de 1870.

Eseuelas de niñas.

Las elementales de Armallones y Traid, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Provincia de Toledo.

Escuela de niños.

La elemental de Villafranca de los Caballeros, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Escuela de niñas.

La sustitucion de la elemental de Villafranca de los Caballeros, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, conforme á la regla 21 de la órden de 1.° de Abril de 1870.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletin Oficial* publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el dia, y que extenderán con sujecion á lo prevenido en la Real órden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que por acuerdo de Ilmo. Señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 7 de Abril de 1885.—El Secretario genetal, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1873 y 1.° de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual ó superior clase y dotacion á las que aspiren pueden solicitar su *traslado por concurso* á las que resulten vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Madrid.

Escuelas de niños.

Las elementales de Guadarrama, Guadalix y Chapineria, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

La elemental de Pedrezuela, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Provincia de Ciudad Real.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Villarrubia de los Ojos, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Las elementales de Arenas de San Juan y Santa Cruz de los Cáñamos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Las plazas de Auxiliares de la superior de Tomelloso y la elemental de Almaden, con el de 550 pesetas cada una.

La sustitucion de la Escuela de Fuente el Fresno, con el de 412'50.

La plaza de Auxiliar de Pedro Muñoz, con el de 412'50.

La id. id. de la superior de Almagro, con el de 365.

La id. id. de la elemental de Pozuelo de Calatrava, con el de 300.

La id. id. de Aldea del Rey, con el de 208.

Escuela de niñas.

La elemental de Villarta de San Juan, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Provincia de Cuenca.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la práctica superior, agregada á la Normal de Maestros de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 675 pesetas.

La Escuela elemental de Altarejos, con el de 625.

Provincia de Guadalajara.

Escuelas de niños.

Las elementales de La Pareja y El Recuenco, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

La elemental de Berninches, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitucion de la id. de Alustante, con el de 412'50.

Provincia de Segovia.

Escuelas de niños.

La elemental de Santiuste de San Juan Bautista, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las id. de Abades y Valle de Tabladillo, con el de 625 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

La elemental de Santo Tomé del Puesto, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Provincia de Toledo.

Escuelas de niños.

La sustitucion de la elemental de Sonseca, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, conforme á la cegla 21 de la órden de 1.° de Abril de 1870.

La id. de la id. de Carranque, con el de 412 pesetas, 50 céntimos.

Escuela de niñas.

La elemental de Ventas de Retamosa, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta el dia, y extendidas en la forma que previene la Real órden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletin oficial* publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian.

Madrid 7 de Abril de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso las Escuelas *incompletas* que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Madrid.

Escuelas de ambos sexos.

Las de Canillas y Mangiron, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una.

La del Boalo, con el de 550.

Las de Moraleja de Enmedio, Fresno de Torote y Ribas de Jarama, con el de 500 cada una.

Las de Serrada, Húmera (anejo de Pozuelo de Alarcón), Berzosa y Los Hueros (anejo de Villalvila), con el de 400 id.

La de Arroyomolinos, con el de 365.

Las de Valdemaqueda, Paredes de Buitrago y La Serna, con el de 300 cada una.

Escuela de niñas.

La de Talamanca, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas.

Provincia de Ciudad Real.

La Escuela de Arenales de la Moscarda, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de El Villar (anejo de Puertollano) con el de 358.

La sustitucion temporal de la de Luciana, con el de 312'50.

La Escuela de Ventillas, con el de 275.

Las de Aldes de Belbis, Las Casas, Tamaral, Retamar, Veredas y Viñuelas, con el de 250 cada una.

Provincia de Cuenca.

Escuelas de ambos sexos.

Las de Alcantud y Villar del Aguila, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

Las de Campillos Paravientos, Gabaldoz y Huerta del Marquesado, con el de 437'50 idem.

La del Villar del Maestre, con el de 375.

Las de Buciegas, El Pozuelo y Torrecilla, con el de 312'50 cada una.

Las de Arandilla, Castillo de Albarañez, Fuentes Buenas, Graja de Campalvo, Manzaneruela (Aldea de Landete), Rozalén del Monte, Salmeroncillos de Arriba y Vindel, con el de 250 idem.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Alcolea del Pinar y Hontova, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La de Solanillos del Extremo. con el de 385.

La de Valhermoso, con el de 317'50.

La de Valdeavellano, con el de 305.

La de Torre del Burgo, con el de 295.

La de Puebla de Beleña, con el de 277'50.

La de Aliqne, con el de 255.

La de Pozo de Guadalajara, con el de 245.

La de Abanades, con el de 240.

La de Villaescusa de los Palositos, con el de 235.

La de Valdeancheta, con el de 225.

La de Alcolea de las Peñas, con el de 220.

La de Sotoca, con el de 210.

La de Rata, con el de 232'50.

La de Santamera, con el de 166'50.

La de Matillas, con el de 122'50.

Provincia de Segovia.

La Escuela de Madrona, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas.

Las de Duraton, La Higuera, Roda y Valdevarnés, con el de 350 cada una.

La de Signeruelo, con el de 325.

Las de Juarros de Voltoya y Ciruelos, con el de 300 cada una.

Las de Aldealázaro, Aldeanueva del Monte, Olmillo (anejo de Aldeonte), Pascuales (Ochando), Villovela (Escobar) y Vegafría, con el de 275 idem.

Las de Laguna Rodrigo y Tenzuela (Pelayos), con el de 250 idem.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Hormigas, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Torrecilla, con el de 375.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion papaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condicion de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título.

Los interesados remitirán sus solicitudes á respectiva Junta provincial en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletin oficial* publique este anuncio con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el dia, y que extenderán con sujecion á lo prevenido en la Real órden de 11 de Diciembre de 1879, debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los aspirantes.

Madrid 8 de Abril de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Diputacion provincial de Segovia.

Por no haberse presentado proposicion admisible se anuncia nuevamente la venta sin las formalidades de subasta y bajo el tipo de 557 pesetas y 72 céntimos, de tres balcones de hierro, 2.431 kilógramos tambien de hierro forjado, en barras cilíndricas, llantas y tornillos, procedentes de la demolicion del fuente mixto de Moñivas, y 2.000 kilógramos de zapapicos, azadas, palas, rastrillas y macetas inútiles, para el servicio de las obras provinciales; cuyos efectos se hallan de manifiesto en este Palacio provincial.

Se admiten proposiciones por escrito hasta el dia 30 del actual, pasado el cual la Corporacion los adjudicará al autor de la más beneficiosa, quedando obligado á sacarlos dentro de los quince dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion, ingresando préviamente en la Depositaría provincial la cantidad ofrecida.

Segovia 16 de Abril de 1885.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Mariano Villa.—P. A. de la C. P., Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° de la instruccion de 9 de Agosto de 1877 para la liquidacion y abono de suministros, esta Comision provincial en union del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuacion se expresan:

	Pts. Cts.
Racion de pan 0'70 kilógramos	19
Racion de cebada 3'95 kilógramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros).......	57
Racion ordinaria de paja 6 kilógramos...............	19
Litro de aceite............	99
Kilógramo de carbon.........	10
Kilógramo de leña..........	04

Segovia 16 de Abril de 1885.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Mariano Villa.—El Comisario de Guerra, Pedro Bordoy.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Con objeto de verificar la clasificacion gremial y señalamiento de cuotas que han de satisfacer en el próximo ejercicio de 1885 á 1886 se hace preciso que los individuos de los gremios abajo citados, se presenten en el local de esta oficina, en los dias y horas que se señalan, pues de lo contrario pasarán por el acuerdo de los demás agremiados.

Segovia 15 de Abril de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martin Tristan.

GREMIOS INVITADOS.

Dias.	Horas.	GREMIOS.
20	9 á 9 1[2	Almacenistas de Frutos Coloniales.
	9 1[2 á 10	Idem de hierro.
	10 á 10 1[2	Idem de Tejidos.
	10 1[2 á 11	Vendedores de Fieltros.
	11 á 11 1[2	Idem de Drogas al por menor.
	11 1[2 á 12	Tiendas de Camiseria.
	12 á 12 1[2	Idem de visuteria y quincalla.
	12 1[2 á 1	Vendedores de objetos de escritorio
	1 á 1 1[2	Idem de Ropas hechas.
	1 1[2 á 2	Idem de Curtidos al por menor.
21	9 á 9 1[2	Idem de Relojes.
	9 1[2 á 10	Idem de Cristal.
	10 á 10 1[2	Idem de Licores.
	10 1[2 á 11	Idem de Aceite mineral.
	11 á 11 1[2	Idem de Gerga.
	11 1[2 á 12	Idem de Calzado.
	12 á 12 1[2	Idem de Leche de vaca.
	12 1[2 á 1	Idem de Leche de burra.
	1 á 1 1[2	Tiendas de Aceite y vinagre.
	1 1[2 á 2	Vendedores de Carbon al por menor.
22	9 á 9 1[2	Bodegones ó Figones.
	9 1[2 á 10	Tiendas de Esteras.
	10 á 10 1[2	Agentes de Negocios.
	10 1[2 á 11	Capitalistas Banqueros.
	11 á 11 1[2	Almacenistas de Carbon.
	11 1[2 á 12	Tratantes de Lanas.
	12 á 12 1[2	Establecimientos de enseñanza.
	12 1[2 á 1	Mesas de billar.
	1 á 1 1[2	Fabricantes de salazon.
	1 1[2 á 2	Cirujanos de 3.ª clase.
23	9 á 9 1[2	Farmacéuticos.
	9 1[2 á 10	Veterinarios.
	10 á 10 1[2	Agrimensores.
	10 1[2 á 11	Abogados.
	11 á 11 1[2	Escribanos de actuaciones.
	11 1[2 á 12	Notarios colegiados.
	12 á 12 1[2	Procuradores.
	12 1[2 á 1	Notarios eclesiásticos.
	1 á 1 1[2	Orifices y Plateros.
	1 1[2 á 2	Confiteros y Cereros.
24	9 á 9 1[2	Sombrereros.
	9 1[2 á 10	Fotógrafos.
	10 á 10 1[2	Impresores ó dueños de imprenta.
	10 1[2 á 11	Ebanistas.
	11 á 11 1[2	Guarnicioneros.
	11 1[2 á 12	Peluqueros.
	12 á 12 1[2	Caldereros.
	12 1[2 á 1	Cajeros y Cofreros.
	1 á 1 1[2	Constructores de carros.
	1 1[2 á 2	Cordoneros.
25	9 á 9 1[2	Encuadernadores.
	9 1[2 á 10	Herreros
	10 á 10 1[2	Hojalateros.
	10 1[2 á 11	Pintores.
	11 á 11 1[2	Silleros.
	11 1[2 á 12	Cafés.

Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

Esta Delegacion de acuerdo con la de Hacienda de esta provincia, ha dispuesto que se proceda á la cobranza de las contribuciones Territorial, Industrial é Impuesto de Sal, correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico en los dias y por los Recaudadores que á continuacion se significan:

PARTIDO DE CUELLAR.

Cobrador, D. Nicolás del Valle.

Pinarnegrillo, dias 1, 2, y 3, de Mayo.
Aguilafuente, 4, 5, 6, y 7.
Zarzuela del Pinar, 8, 9 y 10.
Lastras de Cuellar, 13, 14 y 15.
Ontalvilla, 16, 17, 18 y 19.
Adrados, 20, 21, 22 y 23.
Cozuelos de Fuentidueña, 24, 25 y 26.

Cobrador, D. Antonio Barreras.

Fuentepelayo, 1, 2, 3 y 4, de Mayo.
Navalmanzano, 5, 6 y 7.
Pinarejos, 8, 9 y 10.
Gomezserracin, 11, 12 y 13.
Chatun, 14, 15 y 16.
Campo de Cuellar. 17, 18 y 19.
Sanchonuño, 20, 21 y 22.

Cobrador, D. Santos Gutierrez.

Navas de Oro, 1, 2 y 3 de Mayo.
Samboal, 4, 5 y 6.
San Martin y Mudrian, 7, 8 y 9.
Fuente el Olmo de Iscar, 11 y 12.
Villaverde de Iscar, 13 14 y 15.
Narros, 16, 17 y 18.
Chañe, 19, 20, 21 y 22.
Arroyo de Cuellar, 23, 24 y 25.

Cobrador, D. Andrés Zapico.

Cuevas de Provanco, 1, 2 y 3 de Mayo.
Valtiendas, 4, 5 y 6.
Fuentesoto, 7, 8 y 9.
Sacramenia, 10, 11 y 12.
Laguna de Contreras, 13, 14 y 15.
Aldeosoña, 16, 17 y 18.
Membibre, 19 y 20.
Vegafria, 21, 22 y 23.
Olombrada, 24, 25 y 26.

Cobrador, D. Silverio Velasco.

Torreadrada, 1, 2 y 3 de Mayo.
Castro de Fuentidueña, 4 y 5.
Cobos de Fuentidueña, 6 y 7.
San Miguel de Bernuy, 8 y 9.
Fuente el Olmo Fuentidueña, 10, 11 y 12.
Torrecilla del Pinar, 13, 14 y 15.
Fuentepiñel, 16, 17 y 18.
Fuentidueña, 19 y 20.
Calabazas, 21, 22 y 23.
Fuentesauco, 24, 25 y 26.

Cobrador, D. Juan Ruiz.

Fresneda de Cuellar, 1, 2 y 3 de Mayo.
Remondo, 4 y 5.
Mata de Cuellar, 6, 7 y 8.
Vallelado, 9, 10 y 11.
San Cristóbal de Cuellar, 12, 13 y 14.
Frumales, 15, 16 y 17.
Moraleja de Cuellar, 18, 19 y 20.
Fuentes de Cuéllar, 21, 22 y 23.
Lovingos, 24, 25 y 26.
Dehesa Mayor, 29, 30 y 31.

La villa de Cuellar, del 6 de Mayo al 12 en la Agencia.

PARTIDO DE RIAZA.

Cobrador, D. Higinio Gonzalez.

Pradales, 1, 2 y 3 de May .
Aldeanueva de la Serrezuela, 4, 5 y 6.
Aldehorno, 7, 8 y 9.
Onrubia, 10, 11, y 12.
Montejo de la Serrezuela, 13, 14 y 15.
Villaverde de Montejo, 16, 17 y 18.
Valdevacas de Montejo, 19 y 20
Moral, 21, 22 y 23.

Cobrador, D. Liborio Gonzalez.

Linares, 1 y 2 de Mayo.
Maderuelo, 3, 4 y 5.
Valdevarnés, 6, 7 y 8.
Fuentemizarra, 9, 10 y 11.
Cedillo de la Torre, 12, 13 y 14.
Cilleruelo de San Mamés, 15, 16 y 17.
Campo de San Pedro, 18, 19 y 20.
Alconada, 21, 22 y 23.

Cobrador, D. Pedro Gonzalez.

Aldeanueva del Monte, 1 y 2 de Mayo.
Sequera de Fresno, 3, 4 y 5.
Riahuelas, 6, 7 y 8.
Riaguas de San Bartolomé, 9, 10 y 11.
Corral de Aillon, 12, 13 y 14.
Cascajares, 15, 16 y 17.
Pajares de Fresno, 18, 19 y 20.
Fresno de Cantespino, 21, 22 y 23.

Cobrador, D. Rosendo Díaz.

Riofrio de Riaza, 1 y 2 de Mayo.
Ribota, 3 y 4.
Aillon, 5, 6 y 7.
Saldaña, 8, 9 y 10.
Valvieja, 11 y 12.
Santa Maria de Riaza, 13, 14 y 15
Aldealengua de Santa Maria, 16 y 17.
Languilla, 18 y 19.

Cobrador, D. Ulpiano Gonzalez.

Grado, 1, 2 y 3 de Mayo.
Santibañez de Aillon, 4, 5 y 6.
Estebanvela, 7, 8 y 9.
Negredo, 10, 11 y 12.
Madriguera, 13, 14, 15 y 16.
Villacorta, 17, 18 y 19.
Muyo, 20 y 21.
Serracin, 22, 23 y 24.
Becerril, 25 y 26.

La villa de Riaza del 1.º al 6 de Mayo en la Agencia.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Cobrador, D. Romualdo Gozalo, y en su representacion D. Máximo Martin

Martin Muñoz de las Posadas, 1, 2 y 3 de Mayo.
Rapariegos, 4, 5 y 6.
Juarros de Voltoya, 7 y 8.
Aldehuela del Codonal, 9 y 10.
Aldeanueva del Codonal, 11, 12 y 13.
Santiuste de San Juan Bautista, 14, 15, 16 y 17.
Ochando, 18, 19 y 20.

Cobrador, D. Hilario Gonzalez.

Villagonzalo, 1, 2 y 3 de Mayo.
Coca, 4, 5 y 6.
Nava de la Asuncion, 7, 8, 9 y 10.
Marazoleja, 11, 12, y 13.
Marazuela, 15, 16 y 17.
Aragoneses, 18, 19 y 20.
Tabladillo, 21, 22 y 23.

Cobrador D. Romualdo Gozalo.

Montuenga, 1, 2 y 3 de Mayo.
Codorniz, 4, 5 y 6.
Melque, 7, 8 y 9.
Nieva, 10, 11 y 12.
Santa Maria de Nieva, 13, 14, y 15.

Cobrador, D. Pablo Yuste.

Miguelañez, 1, 2 y 3 de Mayo.
Villoslada, 4, 5 y 6.
Sangarcía, 7, 8 y 9.
Marugan, 10 y 11.
Lastras del Pozo, 14 y 15.
Monterrubio, 16 y 17.
Ituero, 18 y 19.
Villacastin, 20, 21 y 22.

Cobrador, D. Nicolás Bravo.

Labajos, 1, 2, y 3 de Mayo.
Muñopedro, 4, 5 y 6.
Etreros, 7, 8 y 9.
Bercial, 10, 11 y 12.
Gemenuño, 15 y 16.
Balisa, 17, 18 y 19.
Cobos de Segovia, 20, 21 y 22.
Laguna Rodrigo, 23 y 24.
Hoyuelos, 25, y 26.

Cobra'or, D. Hilario Sancho.

Tolocirio, 1 y 2 de Mayo.
Bernuy de Coca, 4, 5 y 6.
Fuente Santa Cruz, 7, 8 y 9.
Martin Muñoz de la Dehesa, 10, 11 y 12.
Donhierro, 13, 14 y 15.
Montejo de Arévalo, 16, 17 y 18.
San Cristóbal de la Vega, 19, 20 y 21.
Villeguillo, 22, 23 y 24.
Ciruelos de Coca, 25, 26 y 27.
Moraleja de Coca, 28, 29 y 30.

PARTIDO DE SEGOVIA.

Cobrador, D. Epifanio Mardomingo,

Sauquillo de Cabezas, 1, 2 y 3 de Mayo.
Escalona, 4, 5 y 6.
Aldea del Rey, 7, 8, 9 y 10.
Mozoncillo, 11, 12, 13 y 14.
Bernuy de Porreros, 15 y 16.
Escobar, 18, 19 y 20.
Escarabajosa de Cabezas, 21, 22 y 23.
Cantimpalos, 24, 25 y 26.

Cobrador, D. Bonifacio Bermejo.

Adrada de Piron, 1, 2 y 3 de Mayo.
Losana, 4 y 5.
Torreiglesias, 6, 7 y 8.
Cuesta, 9, 10 y 11.
Santo Domingo de Piron, 12 y 13
Basardilla, 15 y 16.
Brieva, 18, 19 y 20.
Higuera, 21 y 22.
Espirdo, 23, 24 y 25.
Lastrilla, 26 y 27.
Zamarramala, 28, 29 y 30.

Cobrador, D. Dionisio Gil.

Valseca, 1, 2 y 3 de Mayo.
Encinillas, 4, 5 y 6.
Roda, 7, 8 y 9.
Huertos, 10 y 11.
Ontanares, 12 y 13.
Madrona, 15, 16 y 17.
Fuentemilanos, 18 y 19.
Abades, 20, 21 y 22.
Valverde, 23, 24 y 25.

Cobrador, D. Vitorio Gozalo.

Garcillan, 1, 2 y 3 de Mayo.
Martin Miguel, 4, 5 y 6.
Juarros de Riomoros, 7 y 8.
Anaya 9 y 10.
Carbonero de Ahusin, 11 y 12.
Añe, 13 y 14.
Tabanera la Luenga, 15, 16 y 17.
Carbonero el Mayor, 18, 19, 20 y 21.
Yanguas, 22, 23 y 24.

Cobrador, D. Lucas Garcia.

Santiuste de Pedraza, 1, 2, 3 y 4 de Mayo.
Salceda, 5 y 6.
Collado Hermoso, 7, 8 y 9.
Pelayos, 10, 11 y 12.
Sotosalvos, 15 y 16.
Torrecaballeros, 17, 18 y 19.
Trescasas, 20 y 21.
Palazuelos, 22, 23 y 24.

Cobrador, D. Manuel Moreno.

Cubillo, 1, 2 y 3 de Mayo.
Caballar, 4, 5 y 6.
Valdevacas y el Guijar, 7, 8 y 9.
Muñoveros, 10, 11 y 12.
Veganzones, 13, 14, 15 y 16.
Cabañas, 17 y 18.
Otones, 19 y 20.
Turégano, 21, 22, 23 y 24.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Cobrador, D. Andrés Sanz.

Aldeonsancho, 1, 2 y 3 de Mayo.
Sebúlcor, 4, 5 y 6.
Navalilla, 7 y 8.
Fuenterrebollo, 9, 10 y 11.
Puebla de Pedraza, 12, 13 y 14.
Rebollo, 15, 16 y 17.
Cabezuela, 18, 19 y 20.
Cantalejo, 21, 22, 23 y 24.

Cobrador, D. Martin Garcí .

Navares de las Cuevas, 1 y 2 de Mayo.
Castroserracin, 3 y 4.
Castrogimeno, 5 y 6.
Carrascal del Rio, 7, 8 y 9.
Valle de Tabladillo, 10, 11 y 12.
Hinojosas, 15, 16 y 17.
Villaseca, 18 y 19.
Castrillo de Sepúlveda, 20 y 21.
Villar de Sobrepeña, 22, 23 y 24.

Cobrador, D. Eugenio Zorrilla.

Santa Marta, 1 y 2 de Mayo.
Ventosilla, 3 y 4.
Prádena, 5, 6 y 7.
Casla, 8, 9 y 10.
Sigueruelo, 11, 12 y 13.
Siguero, 14, 15 y 16.
Santo Tomé del Puerto, 17, 18 y 19.
Cerezo de Arriba, 20, 21 y 22.
Cerezo de Abajo, 23, 24 y 25.

Cobrador, D. José Sanz Lagarto.

Turrubuelo, 1, 2 y 3 de Mayo.
Boceguillas, 4, 5 y 6.
Barbolla, 7, 8 y 9.
Aldeonte, 10, 11 y 12.
Castillejo de Mesleon, 13 y 14.
Sotillo, 15 y 16.
Duruelo, 17 y 18.
Duraton, 19 y 20.
Perorrubio, 21, 22 y 23.

Cobrador, D. Pedro Blanco.

Arcones, 1, 2 y 3 de de Mayo.
Matabuena, 4, 5 y 6.
Gallegos, 7, 8 y 9.
Aldealengua de Pedraza, 10, 11 y 12.
Navafria, 13, 14 y 15.
Torrevalde San Pedro, 16, 17 y 18.
Orejana, 19, 20 y 21.
Pedraza, 22, 23, 24 y 25.
Arahuetes, 26, 27 y 28.
Arevalillo, 1, 2 y 3 de Junio.

Cobrador, D. Manuel Gonzalez.

Castroserna de Arriba, 1.º y 2 de Mayo.
Castroserna de Abajo, 3, 4 y 5.

Condado de Castilnovo, 6, 7 y 8.
Aldealcorbo, 9, 10 y 11.
S. Pedro de Gaillos, 12, 13 y 14.
Valdesimonte, 15, 16 y 17.
Valleruela de Sepúlveda, 18, 19 y 20.
La Matilla, 21, 22 y 23.
Valleruela de Pedraza, 24, 25 y 26.

La villa de Sepúlveda á cargo de Don José María Zorrilla, los dias 1, 2 3, de Mayo en la Agencia.

Pueblos á cuyos Ayuntamientos se halla encomendada la cobranza interin se proveen las plazas de Recaudadores y dias en que esta ha de tener lugar.

Paradinas, 1 y 2 de Mayo.
Pinilla Ambroz, 3, 4 y 5.
Armuña, 6, 7 y 8.
Miguel Ibañez, 9, 10 y 11.
Domingo García, 12, 13 y 14.
Bernardos, 15, 16 y 17.
San Ildefonso, 1, 2 y 3 de Mayo.
Zarzuela del Monte, 1, 2 y 3.
Otero de Herreros, 1, 2 y 3.
Valdeprados, 4 y 5.
Vegas de Matute, 6, 7 y 8.
Navas de San Antonio, 9, 10 y 11.
Espinar, 12, 13, 14 y 15.
Ortigosa del Monte, 16 y 17.
La Losa, 18, 19 y 20.
Revenga, 21 y 22.
Ontoria, 23, 24 y 25.
Ortigosa de Pestaño, 17, 18 y 19.
Bercimuel, 1 y 2 de Mayo.
Pajarejos, 1 y 2.
Gragera, 1, 2 y 3.
Fresno de la Fuente, 1 y 2.
Encinas, 1, 2 y 3.
Navares de Ayuso, 1, 2 y 3.
Navares de Enmedio, 1, 2 y 3.
Urueñas, 1, 2 y 3.

Notas de la Delegacion.

1.ª Se encarece que por ningun concepto dejen los contribuyentes de recoger y conservar los recibos que se satisfagan, para evitarse desagradables consecuencias; pues la posesion del recibo firmado por el cobrador es el único medio de justificar su solvencia.

2.ª No se hará efectivo ningun recibo del actual trimestre sin que estén satisfechos los anteriores como dispone la Real órden de 4 de Abril de 1878.

La recaudacion estará abierta por espacio de seis horas durante los dias indicados segun dispone el artículo 10 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Segovia 17 de Abril de 1885.—El Delegado accidental, Manuel Mata.

Delegacion del Banco de España para la Recaudacion de Contribuciones.

Esta Delegacion de acuerdo con la de Hacienda y de conformidad á lo que se dispone en el párrafo 1.° del art. 14 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, ha acordado que desde el dia 1.° de Mayo próximo al 15 del mismo, se haga á domicilio en esta capital la cobranza de la contribucion Territorial, Industrial é Impuesto equivalente á los de Sal del cuarto trimestre del actual año económico, por el Oficial de esta Delegacion D. Pedro Zúñiga y Frutos, en virtud de no haber sido provista hasta la fecha la plaza de Agente de la Capital.

Segovia 17 de Abril de 1885.—El Delegado accidental, Manuel Mata.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Hallándose vacante una veca de gracia en el Seminario Conciliar de esta Ciudad, costeada de los fondos de la extinguida junta de Nobles Linajes, se anuncia al público por medio del presente á fin de que, los que se crean con derecho á ella, remitan á la Secretaría de esta municipalidad, sus reclamaciones acompañadas de los documentos que lo acrediten, en la inteligencia que pasado un mes de la fecha de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin Oficial* de la provincia se procederá á su provision en el que acredite mejor derecho.

Segovia 13 de Abril de 1885.—El Alcalde, Mariano de la Torre Agero.

Alcaldía del Espinar.

El dia 10 del actual, me fué presentado por el guarda de sembrados de este término, un caballo que se hallaba extraviado, de las señas que á continuacion se expresan.

Pelo negro, edad cerrada, esquilado de la cruz, con las dos orejas rajadas y calzado de la pata izquierda.

Y para que previo el pago de los gastos ocasionados pueda presentarse á recogerle su verdadero dueño, se inserta el presente anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia.

Espinar 12 de Abril de 1885.—El Alcalde, Andrés Aguña.

Alcaldía de Santa María de Riaza.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que todos los vecinos, contribuyentes y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en sus respectivas riquezas, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de quince dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, relaciones juradas por duplicado de las altas y bajas que les hallan ocurrido, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1884 y demas disposiciones posteriores, teniendo entendido que trascurrido dicho plazo, no serán oidas las que despues se presenten.

Santa María de Riaza 12 de Abril de 1885.—El Alcalde, P. A. Manuel Arranz.

Alcaldía de Pedraza.

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1885 á 86, se hace preciso que todos los vecinos, contribuyentes y hacendados forasteros de este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, relaciones juradas y por duplicado de las altas y bajas que les hayan ocurrido, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y demás disposiciones posteriores, que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pedraza 15 de Abril de 1885.—P. El Alcalde, Alejo Clemente.

Alcaldía de Martin Muñoz de la Dehesa.

A fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1885 á 1886, se hace preciso que todos los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, relaciones juradas y por duplicado de las altas y bajas que les hayan ocurrido, teniendo entendido que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Martin Muñoz de la Dehesa 17 de Abril de 1885.—El Alcalde, Pedro Gallego.

Alcaldía de San Martin y Mudrian.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento para el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico venidero, 1885 á 86, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de ocho dias, á contar desde que el presente sea inserto en el *Botetin Oficial* de la provincia, relaciones juradas por duplicado de las altas y bajas que les hayan ocurrido, con arreglo al Rcal decreto de 23 de Mayo de 1845; teniendo entendido que trascurrido que sea dicho plazo no serán oidas las que despues se presenten.

San Martin y Mudrian 14 de Abril de 1885.—El Alcalde, Antonio Escorial.

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo, forme el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base al repartimiento de este impuesto en el próximo año de 1885 á 86, es indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 8 dias contados desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, relaciones juradas y duplicadas expresivas de las alteraciones que hayan experimentado su respectiva riqueza por los conceptos expresados; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se promuevan.

Ortigosa de Pestaño 15 de Abril de 1885.—El Alcalde, Roque Llorente.

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico 1885 á 86, se hace preciso que todos los contribuyentes en este distrito presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 dias, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletin Ofici l* de la provincia relaciones juradas de la alteracion que haya sufrido su riqueza, de conformidad con el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demás disposiciones vigentes; teniendo entendido, que trascurrido dicho plazo no serán oidas las que se presenten.

Aldehuela del Codonal 14 de Abril de 1885.—El Alcalde, Isidro Iglesias.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal, á la formacion del apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que todos los vecinos, contribuyentes y hacendados forasteros de este término jurisdiccional que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten bajo su responsabilidad en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, relaciones juradas y por duplicado de las altas y bajas que les hayan ocurrido, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y demás disposiciones posteriores, teniendo entendido que, trascurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Santiuste de Pedraza 12 de Abril de 1835.—El Alcalde, Mariano Gomez.

Alcaldía de Duruelo.

Con el objeto de que la junta pericial de este pueblo pueda dar principio á los trabajos preliminares para despues poder formar con exactitud posible el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1885 á 1886, se hace preciso que todos los vecinos del pueblo y hacendados forasteros terratenientes que posean fincas en este término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en un periodo de 8 dias al que este anuncio se inserte en el *Boletin Oficial* de esta provincia, relaciones juradas y duplicadas de todas las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza desde la declaracion de cédulas, acompañando al efecto las notas del registro de la propiedad para la traslacion de dominio, pues pasado dicho plazo sin presentarse, no se oirá reclamacion alguna; y se girará el repartimiento por la riqueza reconocida á cada contribuyente en años anteriores.

Duruelo 7 de Abril de 1885.—El Alcalde, Celestino San Juan.

IMPRENTA PROVINCIAL.